UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 050 **DE 2020**

(14 de diciembre de 2020)

Por el cual se suspende de manera excepcional y transitoria, el cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico del año 2021, en atención al estado de emergencia económica, social, ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 y el artículo 6° del Acuerdo 34 de 2014

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 manifiesta: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado…"

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, contempla en su artículo 28: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que mediante Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General de la Universidad, definió en su artículo 17 las funciones del Consejo Superior Universitario, entre ellas la siguiente: *"t. Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector".*

Que el Acuerdo 032 del 02 de diciembre de 2003, emitido por el Consejo Superior Universitario, indica en su artículo primero: *MODIFICAR el Acuerdo 018 de 1998, el cual quedará así: "Artículo Sexto: Los estudiantes que no se matriculen en las fechas señaladas para matriculas ordinarias, pagaran por concepto de matrícula extraordinaria un recargo sobre el valor de la matrícula, el 10% en una primera fecha o el 20% en una segunda fecha. PARÁGRAFO. El Rector fijará la fecha de matrícula ordinaria y las dos de extraordinaria."*

Que mediante Acuerdo 074 del 25 de noviembre de 2020 emitido por el Consejo Académico, se expide el Calendario General de Actividades Académicas - primer período del año 2021, para los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, en atención al estado de emergencia económica, social, ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional, debido al COVID-19 y con el propósito de que la población estudiantil continúe con sus estudios, se presentó la propuesta de suspensión excepcional y transitoria del pago de matrícula extraordinaria para el primer periodo académico de 2021.

Que la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la División Financiera el 02 de diciembre de 2020, emitieron concepto Técnico y Financiero: *"(…) que, en aras de proyectar los ingresos provenientes de rentas propias, históricamente la Universidad en la elaboración de su presupuesto general, excluye el cobro de matrícula extraordinaria para generar un escenario moderado con*

respecto a este recaudo". y "(…) *De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la División Financiera, emiten concepto viable con relación a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico de 2021*."

Que la Oficina Jurídica, mediante comunicación electrónica del 02 de diciembre del 2020, emitió concepto favorable con relación a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico de 2021.

Que el Consejo Académico en sesión sincrónica del 11 de diciembre de 2020 estudió y posteriormente emitió concepto favorable a la suspensión de manera excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico del año 2021. En consecuencia, mediante Acuerdo 082 del 11 diciembre de 2020, recomienda al Consejo Superior Universitario la suspensión ya enunciada.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión sincrónica del 14 de diciembre de 2020, consideró viable suspender de manera excepcional y transitoria, el cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico del año 2021, en atención al estado de emergencia económica, social, ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19 y, una vez conocidos y analizados el concepto de la Oficinas Jurídica y técnico y financiero de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y División Financiera, así como el concepto favorable del Consejo Académico, soportado mediante Acuerdo 082 del 11 diciembre de 2020.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER de manera excepcional y transitoria, el cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico del año 2021, en atención al estado de emergencia económica, social, ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FIJAR** como plazo máximo para el pago de los derechos de matrícula de pregrado y posgrado, correspondiente al primer periodo académico del año 2021, hasta el día 29 de enero del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá, D. C., a los 14 de diciembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

RAQUEL DÍAZ ORTIZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PAEZ

Elaboró: Carlos Andrés Valderrama Crane- Contratista OPSD
Revisó: Ruth Nancy García Esguerra- Jefa División Financiera (E)
Revisó: Stella María Márquez Verbel - Jefa oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo
Aprobó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Emilio Garzón Carreño - Vicerrector Académico
Aprobó: Nelson José Orozco Salgado - Vicerrector Administrativo